

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripcion.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. N. Fábrega te de la suscripcion por medio de libranza.

## Precios de suscripcion.

Menores 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestra.

Un número suelto ½ real.

## Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mrs. por línea.

Los no suscritores 12.

Y las repeticiones á la mitad de precio.

## SECCION DE NOTICIAS.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El hijo de familia que no ha cumplido 23 años, y la hija que no ha cumplido 20; necesitan para casarse del consentimiento paterno.

Art. 2.º En el caso del artículo anterior, si falta el padre ó se halla impedido para prestar el consentimiento, corresponde la misma facultad á la madre, y sucesivamente en iguales circunstancias al abuelo paterno y al materno.

Art. 3.º A falta de la madre y del abuelo paterno y materno, corresponde la facultad de prestar el consentimiento para contraer matrimonio al curador testamentario y al Juez de primera instancia sucesivamente. Se considerará inhábil al curador para prestar el consentimiento cuando el matrimonio proyectado lo fuese con pariente suyo dentro del cuarto grado civil. Tanto el curador como el Juez, procederán en union con los parientes mas próximos, y cesará la necesidad de obtener su consentimiento si los que desean contraer matrimonio, cualquiera que sea su sexo, han cumplido la edad de 20 años.

Art. 4.º La junta de parientes de que habla el artículo anterior se compondrá:

- 1.º De los ascendientes del menor.
- 2.º De sus hermanos mayores de edad y de los maridos de las hermanas de igual condicion, viviendo estas.

A falta de ascendientes, hermanos y maridos de hermanas, ó cuando sean menos de tres, se completará la junta hasta el número de cuatro vocales con los parientes mas allegados, varones y mayores de edad, elegidos con igualdad entre las dos líneas, comenzando por la del padre. En igualdad de grado, serán preferidos los parientes de mas edad. El curador, aun cuando sea pariente, no se computará en el número de los que han de formar la junta.

Art. 5.º La asistencia á la junta de parientes será obligatoria respecto de aquellos que residan en el domicilio del huérfano ó en otro pueblo que no diste mas de seis leguas del punto en que haya de celebrarse la misma; y su falta, cuando no tenga causa legitima, será castigada con una multa que no excederá de 10 duros. Los parientes que residan fuera de dicho radio, pero dentro de la Peninsula é islas adyacentes, serán tambien citados, aunque les podrá servir de justa excusa la distancia. En todo caso formará parte de la junta el pariente de grado y condicion preferentes, aunque no citado, que espontáneamente concurra.

Art. 6.º A falta de parientes, se completará la junta con vecinos honrados, elegidos, siendo posible, entre los que hayan sido amigos de los padres del menor.

Art. 7.º La reunion se efectuará dentro de un término breve, que se fijará en proporcion á las distancias, y los llamados comparecerán personalmente ó por apoderado especial, que no podrá representar mas que á uno solo.

Art. 8.º La junta de parientes será convocada y presidida por el Juez de primera instancia del domicilio del

huérfano cuando le toque por la ley prestar el consentimiento: en los demás casos lo será por el Juez de paz. Dichos jueces calificarán las excusas de los parientes; impondrán las multas de que habla el art. 4.º, y elegirán los vecinos honrados llamados por el art. 6.º

Art. 9.º Las reclamaciones relativas á la admision, recusacion ó exclusion de algun pariente se resolverán en acto previo y sin apelacion por la misma junta, en ausencia de las personas interesadas. Solo podrá solicitar la admision el pariente que se crea en grado y condiciones de preferencia. Las recusaciones de los mismos se propondrán únicamente por el curador ó por el menor, y siempre con expresion del motivo. Cuando de la resolucio de la junta resulte la necesidad de una nueva sesion, se fijará por el presidente el dia en que deba celebrarse.

Art. 10.º El curador deberá asistir á la junta, y podrá tomar parte en la deliberacion de los parientes respecto á la ventaja ó inconvenientes del enlace proyectado; pero votará con separacion, lo mismo que el Juez de primera instancia en su caso. Cuando el voto del curador ó el del Juez de primera instancia no concuerde con el de la junta de parientes, prevalecerá el voto favorable al matrimonio. Si resultare empate en la junta presidida por el Juez de primera instancia, dirimirá estó la discordia. En la presidida por el Juez de paz dirimirá la discordia el pariente mas inmediato; y si hubiere dos en igual grado, ó cuando la junta se componga solo de vecinos, el de mayor edad.

Art. 11.º Las deliberaciones de la junta de parientes serán absolutamente secretas. El Escribano y Secretario



del Juzgado intervendrá solo en las votaciones y estension del acta, la cual deberán firmar todos los concurrentes, y contendrá únicamente la constitucion de la junta y las resoluciones y voto de la misma, y los del curador ó Juez en sus casos respectivos.

Art. 12. Los hijos naturales no necesitan para contraer matrimonio del consentimiento de los abuelos: tampoco de la intervencion de los parientes cuando el curador ó el Juez sean llamados á darles el permiso.

Art. 13. Los demás hijos ilegítimos solo tendrán obligacion de impetrar el consentimiento de la madre: á falta de esta el del curador si lo hubiese; y por último, el del Juez de primera instancia. En ningún caso se convocará á los parientes. Los jefes de las Casas de Espósitos serán considerados para los efectos de esta ley como curadores de los hijos ilegítimos recogidos y educados en ellas.

Art. 14. Las personas autorizadas para prestar su consentimiento no necesitan expresar las razones en que se funden para rehusarlo, y contra su disenso no se dará recurso alguno.

Art. 15. Los hijos legítimos mayores de 23 años, y las hijas mayores de 20, pedirán consejo para contraer matrimonio á sus padres ó abuelos por el orden prefijado en los artículos 1.º y 2.º. Si no fuere el consejo favorable, no podrán casarse hasta despues de transcurridos tres meses desde la fecha en que lo pidieron. La peticion del consejo se acreditará por declaracion del que hubiere de prestarlo ante Notario público ó eclesiástico, ó bien ante el Juez de paz, previo requerimiento y en comparecencia personal. Los hijos que contraviniesen á las disposiciones del presente artículo incurrirán en la pena marcada en el 483 del Código penal, y el Párroco que autorizare tal matrimonio en la de arresto menor.

Art. 16. Quedan derogadas todas las leyes contrarias á las disposiciones contenidas en la presente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte de junio de mil

ochocientos sesenta y dos.--Yo la Reina.-- El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

(Gaceta núm. 175.)

—Leemos en la Patria:

Los sucesos de Belgrado llaman la atencion de la prensa alemana. En Viena habian circulado rumores exagerados y absurdos, pero fueron desmentidos, aunque es indudable que el principe Miguel, que estaba recorriendo las provincias, ha regresado precipitadamente á Belgrado para calmar la agitacion que allí reina. Todos los cónsules generales, dice una carta de Viena, han interpuesto su mediacion con las autoridades serbias y turcas para conseguir una suspension momentánea de hostilidades, suspension apresurada especialmente por la intervencion enérgica del gobierno turco.

Se pretende que no son ajenas á estas sangrientas escenas las cuestiones religiosas, y que el pueblo reclama con mas energía que nunca que los turcos evacúen la fortaleza y las posiciones militares que dominan la capital. Pero se dice que será difícil obtener semejante concesion del gobierno turco, porque equivaldria á renunciar á sus derechos de soberano.

En otra carta de Viena se dice que se hablaba con insistencia en los círculos políticos de negociaciones entabladas, las cuales tienden nada menos que á hacer ocupar la fortaleza de Belgrado y las posiciones fortificadas en el Danubio por tropas de una potencia neutral. Si ha de darse crédito á rumores bastante graves, esta potencia es el Austria, cuya situacion geográfica explica el interés especial con que mira este negocio el gabinete de Viena; sin embargo, esto no es mas que un rumor, y lo reproducimos únicamente como un dato.

—Nuestras correspondencias de Nueva-York nos anuncian que lord Lyons, ministro de Inglaterra en Washington, debia partir el 18 de junio con licencia temporal para trasladarse á Londres. Parece que una de las causas de este viaje es la cuestion que suscitan los trabajos de Wike y Corwin, cuestion de suma importancia para los negocios de Méjico.

Paris 28. -- Dice la Patrie de esta tarde, que la política de Francia en la cuestion mejicana no variará, que las poblaciones de aquel país serán consultadas por medio del sufragio uni-

versal, y ellas decidirán de su suerte. Respecto á las disposiciones militares se esperará el correo de Veracruz que debe llegar el 30, para decidir.

El tratado de sesion firmado por Juárez á favor de los Estados Unidos, es objeto de censura por parte de muchas potencias que en esta cuestion se asocian á la política francesa.

El ministro de Marina ha mandado trasportar á Fort de Frause (Martinica) 300 toneladas de carbon y 600 al golfo de Méjico.

Dice el *Monitor* de Haití que el distrito de Torbeck estaba en revolucion y los habitantes de las otras provincias fueron invitados á tomar las armas en favor de Guffard, bajo pena de ser considerados como traidores.

Londres 28. -- Segun noticias del 18 grandes fuerzas de caballeria y artilleria separatista fueron las que atacaron á los federales delante de Richmond, quedando victoriosos aquellos.

El ejército confederado de Jackson ha recibido refuerzos.

Se dice que los generales Butler y Andrid Johnston, ambos federales, han sido muertos.

## MAHON 7 DE JULIO.

### Efemérides.

1427.

Llega á Barcelona el rey de Aragon don Alfonso V de regreso de Perpiñan.

1467.

Pone sitio á Gerona Juan de Calabria, duque de Lorena.

1691.

El conde Juan de Estrées, vice-almirante y mariscal de Francia, se pone á la vista de Barcelona con una escuadra compuesta de treinta y seis bajeles y de otras embarcaciones de menor porte.

1807.

Firmase en Lilsitt un armisticio entre Napoleon I y el emperador de Rusia y el rey de Prusia.

Dia 8.--1271.

Isabel, hija mayor del rey de Aragon D. Pedro III y de D.ª Constanza, su esposa, nace en Zaragoza.

1466.

Solemne entierro del condestable D. Pedro de Portugal.

1709.

Es derrotado en Pultava Carlos XII, rey de Suecia, por el emperador de Rusia Pedro el Grande.

1714.

Una flota mallorquina logra abastecer á Barcelona, sitiada por las tropas de Felipe V.

Hemos leído las primeras entregas de la interesante novela escrita por



Ramon Ortega y Trias con el título de BARBERO DE SEVILLA, y publicada por el acreditado establecimiento de MANINI HERMANOS, de cuyas obras, tales como LOS MOHICANOS DE PARIS, EL TROVADOR, y EL CURA DE ALDEANOS hemos ocupado en otras ocasiones con justo elogio, ya por la claridad de su tipografía y elegancia de sus grabados, como por lo módico de su precio, y acertada elección de las composiciones que está dando á luz con general y merecido éxito.

El Barbero de Sevilla no solo merece figurar entre las ya publicadas, sino que ocupará en ellas un distinguido lado, por la abundancia de chistes de buen género, por sus repetidas escenas cómicas, por los laoces trágico-cómicos que ponen en ridículo lo que ridiculizarse debe, y por la sátira fina y delicada que encierran sus páginas, siempre de un crecido interés, y que aumenta á medida que aumenta su lectura.

El autor ha adoptado para la esplanación de los sucesos la forma dialojística, y con ello el lector presencia la representación de un drama, cuyos episodios llaman cada vez mas su atención, porque piensa adivinar el desenlace, siendo así que entonces se complica.

No por esto se han omitido las descripciones, y las hay en las páginas publicadas, que revelan la instantánea inspiración del artista y el detenido estudio del filósofo. Una y otra cualidad debe reunir el poeta, que cuando escribe en prosa se llama literato.

Como si tan fácil fuese cautivar la atención, escribiendo en el lenguaje que todos hablan!

Hemos hablado de descripciones, y no podemos resistir á la tentación de copiar la de D. Basilio: he! aquí calcada del chistoso original.

«Pocos momentos despues entró un hombre como de cincuenta años: de elevada estatura y muy flaco; de rostro largo y enjuto, de color de pergamino muy usado; imberbe como una muger; de nariz prolongada, pero formando una curva entrante y algo remangada; ancha é irregular en su parte inferior como, si allí le hubiesen puesto lo que mas arriba le faltaba; de boca grande, labios descoloridos y secos, y desiguales y separados dientes, que no parecían de marfil, sino de chocolate; ojos redondos, pardos, despeñados, coronados de una sospecha de cejas canosas, y de orejas descomonales, redondas y muy separadas de la cabeza. Sus labios y todos los músculos de su rostro eran en extremo móviles, de manera que cuando hablaba hacia tales y tan variados gestos, que no pa-

recia sino que queria ir formando caracteres ó signos de una clave especial, donde pudiera descifrarse lo que decía sin necesidad de oír sus palabras.

Su vestido no era menos raro que feo su rostro, presentando una mezcla estraña: nadie hubiera podido decir la clase á que aquel hombre pertenecía, y en carnaval, con un antifaz, hubiera pasado por una máscara caprichosa que para disfrazarse habia cogido en casa de un ropavejero las prendas que encontró mas cerca de la mano sin cuidar de que el conjunto significara ni representara nada. No habia relación ni igualdad mas que en el color, pues iba todo vestido de negro. Llevaba zapatos de cordobán con hebillas de estaño y medias de lana llenas de puntos y puntadas de zureidos. De calzones no podemos hablar, porque la mayor parte de las piernas la cubria una sotana de bayeta que habia tenido pelo diez años antes y tenia que ser tratada con tanto cuidado como un encaje, para que los pedazos no se fueran tras los dedos al tocarla. Las mangas eran muy cortas, de modo que dejaban fuera una buena parte de los brazos, que no eran sino dos huesos forrados de pellejo, haciendo que las manos pareciesen mas largas y flacas de lo que realmente eran y se asemejaban á unas disciplinas cuyos nudosos cordeles eran los dedos. Sobre sus estrechos, pugilados y levantados hombros descansaba una capa de paño de venerable

— 20 —

COMISION ESPECIAL

ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA, ASÍ EN ORDEN AL MODO DE CELEBRAR LA ESPOSICION, COMO EN TODO LO RELATIVO A LA CALIFICACION DE LOS OBJETOS.

PRESIDENTE.

Sr. D. Jaime Conrado.

SECRETARIO.

Sr. D. Francisco Manuel de los Herreros.

Seccion de agricultura é industria agricola.

Sr. D. Gabriel Verd. -- Sr. D. Jaime Ballester de Oleza.

Sr. D. Pedro José Trias.

Seccion de ganaderia.

Sr. D. Mariano Villalonga y Togores. -- Sr. D. José Villalonga y Aguirre. -- Sr. D. Gabriel Martorell.

Seccion de industria fabril.

Sr. D. Antonio Guasp. -- Sr. D. Guillermo Antonio Puerto. -- Sr. D. Juan Carbonell.

Seccion de Bellas Artes.

Sr. D. Juan O'Neill. -- Sr. D. Joaquin Fiol. -- Señor D. Juan Mestre.

Seccion de Gobierno interior.

Sr. D. Martin Mayol. -- Sr. D. Miguel Fons. -- Señor D. Francisco Barceló y Combis.

— 47 —

SEÑORES QUE COMPONEN LA DIPUTACION PROVINCIAL?

PRESIDENTE.

El Gobernador de la provincia Sr. D. José Fernandez del Cueto, y en la actualidad y por su ausencia, el señor D. Miguel Amer Vice-Presidente del Consejo provincial, encargado del Gobierno de la provincia en la parte administrativa.

DIPUTADOS.

Por el partido de Palma.

Sr. D. Gabriel Reus. -- Sr. D. Sebastian Vila.

Por el partido de Inca.

Sr. D. Juan Bautista Socias. -- Sr. D. Juan Massanet y Ochando.

Por el partido de Manacor.

Sr. Marqués de Campo franco. -- Sr. D. Miguel Ferrer y Torelló.

Por el partido de Menorca.

Sr. D. Nicolás Ripoll. -- Sr. D. Gabriel José Roselló.

Por el partido de Ibiza.

Sr. D. Juan Palou de Comasema.



antigüedad, que aunque larga no cubria del todo la sotana. Tan singular vestidura la completaba un sombrero negro de anchas alas y que podia disputar los años de servicio al mas veterano de su especie.

Con la misma fidelidad se halla trazado el retrato de D. Bartolo y el del protagonista Figaro, cuyas travesuras despiertan continuamente nuestra hilaridad.

Aunque solo sea, pues, para hacer frente a un rato de mal humor, y evitar el fastidio de un triste cuarto de hora que nos asedia, recomendamos la adquisicion de la obra que promete ser el antidoto de tristezas y melancolías con sus bien redactadas páginas y chistosas y repetidas escenas.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

SANTO DE HOY.

Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.

CULTOS.

**CORTE DE MARIA** — Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

San Cirilo obispo y mr. y San Zenon soldado.

**ORDEN DE LA PLAZA**

del 7 de julio de 1862.

Servicio para el 8.

Gefe de dia: D. Baltasar Getino de la Vega, comandante del regimiento infan-

teria de Granada n.º 34. — Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo. — El Sargento Mayor. — Miguel Ferradas.

**AVISOS OFICIALES.**

**Sorteo 27**

En el sorteo de la rifa, que se celebró ayer a favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Duros.	Suertes.	Duros.
3255	100	526	8
1867	15	842	6
4281	10	2140	6
1630	8	1289	6
4885	8	3892	6
920	8	3065	6
1621	8	2479	6
3158	8	1547	25

**Aproximaciones.**

3254	3256	3	919	921	1
1866	1868	4	1620	1622	4
4283	4285	1	3157	3159	1
1629	1631	1	525	527	1
4884	4886	1	1546	1548	2

**Suertes extraordinarias.**

4585	4	135	4
3697	4	1262	4
1154	4	286	4
4724	4	3300	4
4199	4	4219	4
1768	4	531	4
3168	4	362	4
2379	4	2678	4
4408	4	3966	7

En esta rifa se han distribuido 5000 cédulas. Los interesados acudirán a recoger sus premios en la Administracion de Loterias de esta ciudad,

calle de la Arraval n.º 1 de 10 a 12 de la mañana del martes y viernes proximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo. — Mahon 7 de Julio de 1862. — Bartolomé Mora, V. Srio. accidental.

**ANUNCIOS.**

A medio real la entrega de 16 páginas.

**EL HIJO DEL PUEBLO,**

novela original de costumbres populares por D. RAMON R. LUNA.

Se suscribe en casa de D. Pedro Vinent, calle del Rosario numero 13 donde se halla de manifiesto la primera entrega.

**VAPOR MARIETA.**

Desde mañana continuará haciendo sus viajes periódicos a la Mola los horas siguientes:

1.ª Salida a la hora del trabajo.

2.ª A las 9 1/2 de la mañana, regresando a las 12 y cuarto.

3.ª A las 3 de la tarde.

4.ª A las 6.

Por todo lo que vá sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 21.

**SEÑORES QUE FORMABAN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPOSICION.**

**PRESIDENTE.**

Sr. Gobernador de la provincia.

**VICE-PRESIDENTE.**

Sr. D. Jaime Conrado.

**SECRETARIO.**

Sr. D. Francisco Manuel de los Herreros.

**VOCALES.**

POR LAS SECCIONES DE AGRICULTURA É INDUSTRIA DE LA JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Sr. D. Mariano Villalonga de Togores, vice-presidente de la seccion de Agricultura. — Sr. D. Francisco Manuel de los Herreros, director del Instituto, idem de la de industria. — Exmo. Sr. Conde de Ayamans. — Sr. Don José Villalonga y Aguirre. — Sr. D. Gabriel Verd. — Señor D. Fausto Gual de Torrella. — Sr. D. Pedro de Verri. — Sr. D. Martin Mayol. — Sr. D. Domingo Golt. — Sr. D. Pedro Juan Barceló. — Sr. D. Gaspar Moner. — Sr. D. Antonio Guasp. — Sr. D. Juan Carbonell. — El Sr. Gefe de la seccion de Fomento D. Carlos Ventabol y Moreno y últimamente D. Galo José de Ponte. — El Sr. Ingeniere de Montes D. Luis Espinosa. — Sr. D. Gabriel Martorell Subdelegado de Veterinaria, Secretario de la

seccion de Agricultura. — Sr. Don Guillermo Antonio Puerto, Secretario de la seccion de Industria.

**De la Real Sociedad Económica.**

Sr. D. José Quint de Zaforteza. — Sr. D. Nicolás Ripoll. — Sr. D. Claudio Marcell. — Sr. D. Antonio Ripoll y Mesquida. — Sr. D. Miguel Fons. — Sr. D. Joaquin Fiol. — Y los espresados señores D. Gabriel Verd y D. Francisco Manuel de los Herreros.

**Elegidos a propuesta de dicha Sociedad.**

Sr. D. Jaime Conrado. — Sr. D. Jaime Ballester de Oza. — Sr. D. Pedro José Trias. — Sr. D. Miguel Salvá y Cardell. — Sr. D. Pedro de Alcántara Peña.

**DE LA ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES.**

Sr. D. Juan O' Neille. — Sr. D. Juan Mestre.

**Del Instituto de segunda enseñanza.**

Sr D. Francisco Barceló y Combis Catedrático de Física y Química aplicada a las artes. — Sr. D. José Mariano Catedrático de Historia natural y Agricultura.